



Proceso: DECLARATIVO ESPECIAL DE DIVISIÓN.
Demandantes: JULIETA CALDAS DE GARCÉS Y OTROS.
Demandados: MARIA CONSUELO GARCÉS CALDAS Y OTROS.
Radicado N°: 686894089002-2021-00094-00.

Informe secretarial: Al despacho para lo que estime proveer, frente *(i)* al vencimiento del término de la suspensión del proceso, *(ii)* frente a la ausencia de práctica de secuestro del predio objeto de venta y, *(iii)* frente a la incertidumbre del trámite que está pendiente por parte del IGAC, de actualización o corrección del área de dicho predio.

San Vicente de Chucuri, 15 de enero de 2024.

MARÍA PAULA LÓPEZ LARROTTA.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Con auto del 24 de julio de 2023, se decretó la suspensión del proceso, “*POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES, contados desde el SIETE (7) DE JUNIO DE 2023 y, hasta el SIETE (7) DE DICIEMBRE DE 2023*”.

Y como quiera que se encuentra vencido dicho término, se dispone **REANUDAR DE OFICIO** el presente proceso, conforme lo regula el segundo inciso del artículo 163 del CGP.

De otro lado, al haberse devuelto por parte de la Inspección de Policía Municipal y sin diligenciar, el despacho comisorio librado en su oportunidad para la práctica del secuestro del predio; **LÍBRESE** nuevamente por secretaría, dicho despacho comisorio, conforme lo solicita la apoderada de la parte demandante.

Por último, la apoderada de los demandantes informa que desde el 30 de junio de 2023 presentó ante el IGAC, la solicitud de “*ACTUALIZACIÓN O CORRECCIÓN DEL ÁREA DE LA FINCA PUERTO RICO*” (conforme se ordenó en el auto del 2 de mayo de 2023 que decretó la venta), a la cual el IGAC le asignó el radicado No. 2619.7DTS-2023-0018682-ER-000, y que, posterior a ello, ha enviado a esa entidad, tres (3) solicitudes de información del estado actual de dicho trámite, sin obtener respuesta alguna, motivando a la comparecencia física de la apoderada a la oficina del IGAC en B/manga, donde *-dice ella-*, le respondieron que tal solicitud “*está en trámite y se debe esperar porque hay muchas solicitudes y no existe una fecha definida*”.

Por lo anterior, se dispone **REQUERIR** al señor **DIRECTOR** o, a quien haga sus veces, del **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI -IGAC- TERRITORIAL SANTANDER**, ubicado en la carrera 20 No. 33-58 de la ciudad de Bucaramanga, para que por sí mismo o por intermedio de quien delegue y **DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTE AUTO**, realice y envíe con destino a este proceso, la debida **ACTUALIZACIÓN O CORRECCIÓN DEL ÁREA DEL PREDIO** denominado **PUERTO RICO**, ubicado en la vereda **PRIMAVERA** del municipio de **SAN VICENTE DE CHUCURÍ**, identificado con el FMI No. **320-399** de la **ORIP** del mismo municipio y con la cédula catastral No. **686890001000000090048000000000** (conforme fue solicitado por la apoderada de los demandantes, desde el 30 de junio de 2023), de tal manera que haya plena coherencia entre el área que de dicho predio aparece en el certificado emitido por la oficina de registro y la hallada en el terreno o predio; **SO PENA DE DAR INICIO AL RESPECTIVO PROCESO SANCIONATORIO**, de acuerdo a las facultades y poderes correccionales



que le asisten al Juez, conforme lo autoriza el artículo 44 del C.G.P.

Por secretaría, **OFÍCIESE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOHN ALEXANDER RIVERA CASTR
El Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL
SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy 16 de enero de 2024, siendo las 08:00 am.

MARÍA PAULA LÓPEZ LARROTTA
SECRETARIA